DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0653/10/21
Oficio N°: SG.LP-08-2021/3717
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de noviembre de 2021

ANTONIO RODRIGUEZ PARRA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Octubre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; *con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización* de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2021/29 de fecha 23 de Marzo de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. SAN MIGUEL, Guadalupe y Calvo, P-08-029-MIG-001/16, madera en rollo diámetros gruesos, *Quercus spp.*, (Encino), 194.000 Metros cúbicos rollo	16	1	16	24335474	24335489
P.P. SAN MIGUEL, Guadalupe y Calvo, P-08-029-MIG-001/16, madera en rollo diámetros delgados, *Quercus spp.*, (Encino), 80.000 Metros cúbicos rollo	7	1	7	24335490	24335496

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2021.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

Recibí 11/11/2021

Ing. Noel Jesus Chevez Morales